



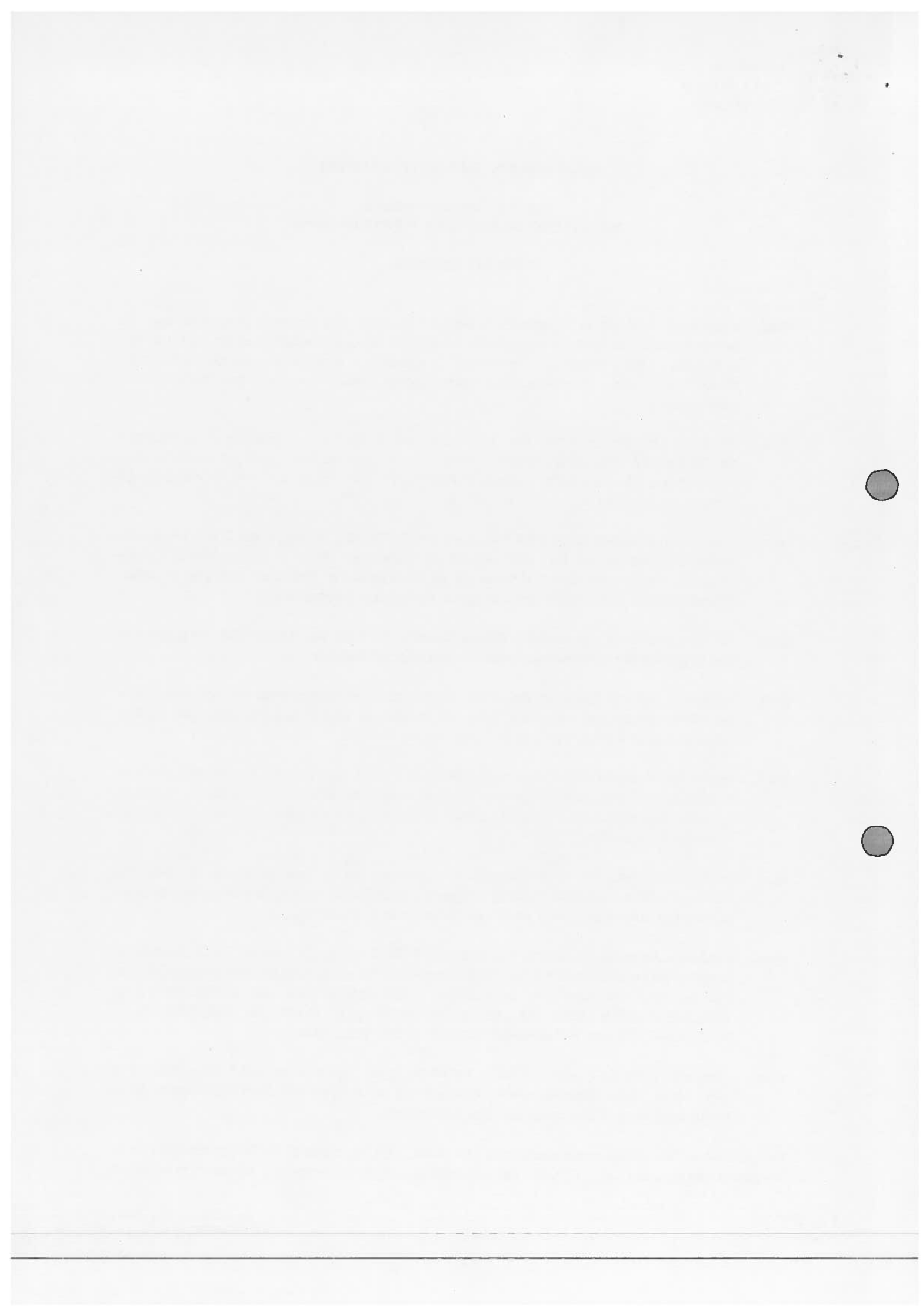
**ACUERDO No. 097-MCYP-2013-DM**

Francisco Velasco Andrade  
**MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero del 2007, se creó el Ministerio de Cultura, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, en virtud del Art. 5 del Decreto Ejecutivo 1507, del 8 de mayo del 2013;
- Que,** conforme consta en el Decreto Ejecutivo No. 1508 del 8 de mayo del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 960 del 23 de mayo del 2013 el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador designa al señor Francisco Velasco Andrade como Ministro de Cultura y Patrimonio;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No.395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700. Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, se emitió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0097 de 29 de mayo del 2013 el Ministerio de Relaciones Laborales expide el Reglamento para pagos de viáticos, subsistencia, movilización, alimentación dentro del país para las y los servidores y las y los Obreros públicos;
- Que,** conforme el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 096-MCYP-2013 de 11 de julio de 2013, se ratificó la creación de la Unidad Técnica de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador del Ministerio de Cultura y Patrimonio para dar continuidad a la IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. -MCYP-2013 de de julio de 2013, se nombra a la Ing. Alicia Trejo Vásquez como Gerente de la Unidad del Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la



Función Ejecutiva; y, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- DELEGACIÓN GENERAL.-** La Máxima Autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio, delega a la/el Gerente/a de la Unidad del Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador del Ministerio de Cultura y Patrimonio, para que, en el área de su competencia, expida y suscriba los actos y hechos administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades.

**Artículo 2.- FUNCIONES ESPECÍFICAS.-** A la/el Gerente/a de la Unidad del Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador del Ministerio de Cultura y Patrimonio se delega:

1. La autorización de gasto, los procesos precontractuales y contractuales, enmarcados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Compras Públicas (INCOP);
2. La gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación, y ejecución de los procedimientos de contratación que corresponda al Régimen Especial establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya cuantía sea igual o superior a la establecida para el procedimiento de ínfima cuantía;
3. La gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación, y ejecución de las fases preparatorias, precontractual y contractual de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, para la contratación de bienes, obras y servicios mediante: compras catalogo electrónico, subasta inversa, licitación, cotización, menor cuantía e ínfima cuantía;
4. La gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación, y ejecución de las fases preparatorias, precontractual y contractual de los procedimientos previstos en el Art. 40 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la contratación de Consultoría;
5. La suscripción de los contratos derivados de los procedimientos de contratación especificados en los numerales 2, 3 y 4 a nombre del Ministerio de Cultura y Patrimonio;
6. Emitir las autorizaciones de suspensiones, resoluciones de prórroga de plazo total, convenios de terminación por mutuo acuerdo y resoluciones de terminación unilateral, de los contratos referidos en el numeral precedente, de acuerdo con la Ley;
7. Operar las herramientas y contraseñas del portal COMPRAS PUBLICAS, de los procedimientos precontractuales y contractuales, relacionados con el Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador.







**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** La /el funcionaria/o delegado por este acuerdo, será responsable por los actos, hechos, convenios y contratos realizados en ejercicio de las delegaciones otorgadas. Presentará a la Máxima autoridad del Ministerio, los informes semestrales sobre lo actuado.

**SEGUNDA.-** La máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio cuando lo estime pertinente, por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial, de acuerdo con el artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva podrá avocar el conocimiento de cualquier procedimiento administrativo en cualquier momento de su ejecución.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano 11 JUL 2013

Francisco Velasco Andrade

**MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO**







Realizado por: Nelson Yáñez Paredes	
Revisado por: Dra. Estefanía Salvador G.	



100

100

